



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27

Ciudad de México, martes 31 de diciembre de 2019

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Bienestar

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020.

2

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020.

39

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-03237 del 23 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/7805 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, así como el Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de 2019.- La Secretaría de Bienestar, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

1. Introducción

El rol social de las mujeres como responsables del cuidado de sus hijas e hijos ha evolucionado; este cambio ha dado como resultado que, un número cada vez mayor se incorpore al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares. Prueba de ello es que, durante el periodo 2005 a 2019, la población femenina, económicamente activa mayor de 15 años, creció 40.4% (de 15.9 millones) en el segundo trimestre de 2005 a 22.3 millones en el segundo trimestre de 2019, (INEGI) en comparación con la población económicamente activa masculina mayor a 15 años, que creció 26.9% durante el mismo periodo (de 27.3 a 34.7 millones).

El cumplimiento de los objetivos del Programa implica ofrecer un apoyo económico para ser destinado al cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres trabajadoras y padres solos a fin de que les permita buscar un empleo, mantener su empleo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dichos cuidados.

Lo anterior en virtud de que, para las madres y padres solos de niñas y niños que se encuentran en la etapa de primera infancia, la posibilidad de ingresar al mercado laboral depende, en buena medida, de su disponibilidad económica y alternativas de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

Durante el segundo trimestre de 2019, la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, en dicho período, 31.9% percibieron hasta 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 2.4% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.8% de las mujeres mayores de 15 años que conforman la población ocupada, tenían por lo menos una hija o un hijo nacido vivo (ENOE II trimestre de 2019 INEGI). Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo educación para mejorar su productividad, ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa.

De acuerdo con los resultados de la ENOE al segundo trimestre de 2019, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 57 millones de personas (34.7 millones de hombres y 22.3 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 60.9% del total y las mujeres el 38.3%. Adicionalmente, la participación de las mujeres ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario (16.9 millones). No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro de la PEA tienen en promedio de 10.5 años de escolaridad y 39.4 años de edad; mientras que los hombres presentan 9.8 y 39.6 años, respectivamente.

En lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 37.6 y 45.4 horas, respectivamente. Lo anterior, significa un ingreso menor para las mujeres, aun considerando que, a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 39.4 pesos para mujeres y de 39.9 pesos para hombres, es decir, las mujeres ganan 1,482 pesos semanales, mientras que los hombres 1,812 pesos. La tasa de desocupación entre la PEA es de 3.56% del total en el caso de las mujeres y 3.52% del total en el caso de los hombres.

Según las cifras de la Encuesta Intercensal 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71% del total. Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es

decir, están conformados por la jefa o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social" en su objetivo Construir un país con Bienestar, que tiene como finalidad favorecer el acceso a los niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, el Programa tendrá como prioridad para ser Beneficiarias(os) a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2020, que en lo sucesivo se denominará "Programa", apoya a las madres, padres solos o tutores con hijas e hijos o niñas y niños bajo su cuidado de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años de edad y, entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años de edad en caso de niñas y niños con alguna discapacidad debidamente certificada, a través de subsidios que les permitan acceder a los servicios de cuidado y atención infantil.

El Programa busca que las madres, los padres solos o tutores, que trabajan, buscan empleo o estudian, tengan facilidades para obtener el cuidado y atención infantil y cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, para estudiar.

Para atender a la población objetivo el Programa contempla el apoyo a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizados en estas Reglas de Operación.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que buscan empleo, trabajan o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil.

2.2. Objetivo Específico

La entrega de un apoyo económico a madres, padres solos o tutores que cumplan con los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación para el cuidado y atención de las niñas y niños que se encuentren a su cargo.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El Programa operará a nivel nacional.

3.2. Población Objetivo.

La población potencial del Programa se define como el grupo de madres de 15 años y más, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, sin acceso directo o por parentesco a los servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social como prestación laboral u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años de edad y, de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años de edad para niñas y niños con alguna discapacidad.

Por su parte, la población objetivo es un subconjunto de la población potencial, el cual contempla aquellas personas que se encuentren en condición de ocupación disponible, desocupada, subocupada u ocupada en el sector informal o formal y específicamente se refiere a las personas que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil. Esta población se estima en 860,228 personas al primer trimestre de 2019 (ENO 2019).

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Las personas interesadas deberán de presentar solicitud de incorporación física o mediante los levantamientos de campo que al efecto realice el personal de apoyo de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, las incorporaciones deberán atender prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema y zonas con alto grado de marginación y altos índices de

violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, de igual forma se deberá incorporar a la población afromexicana, el otorgamiento estará sujeto a los espacios que se liberen con motivo de las bajas por edad o por incumplimiento de estas Reglas de Operación del Programa, y conforme a la disponibilidad presupuestal del mismo.

| Criterios | Requisitos |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando. 2. No contar con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios | <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente en original. (En caso de ser menor de edad presentar pasaporte o acta de nacimiento) o carta de identidad emitida por el Municipio; 2. CURP (Clave Única de Registro de Población) de la madre, padre solo o tutor en original. |
| | <ol style="list-style-type: none"> 3. Comprobante de Domicilio actualizado en original; 4. Presentar documento de estado laboral o académico como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de estar trabajando, se deberá presentar un documento expedido por la empresa o el patrón al cual se presta su servicio. • En caso de estar estudiando, se deberá presentar una constancia de estudios emitida por la institución en la que estudia. • En caso de estar buscando empleo, deberá entregar copia de solicitud(es) de empleo entregada(s). 5. Cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales podrán tramitarse e imprimirse desde el portal de internet correspondiente a cada Institución, (se excluye de este requisito a los tutores). |
| <ol style="list-style-type: none"> 3. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. 4. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño con discapacidad de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. | <ol style="list-style-type: none"> 6. Acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir en original. 7. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña(o) en original. 8. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal de apoyo de la Secretaría, se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad. |
| <p>De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo; el Programa tendrá como prioridad para ser Beneficiarias(os) a las personas que habiten municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, así como los casos de personas Afromexicanas.</p> <p>Para el caso de madres, padres solos o tutores con niñas y niños indígenas a su cargo, el domicilio podrá pertenecer a los municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (ver Anexo 3).</p> | |

3.4. Mecánica Operativa del Programa.

Las personas que, al 31 de diciembre de 2019, se encontraban incluidas en el Padrón de Personas Beneficiarias y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias 2020.

3.5. Tipos y Montos de Apoyo

| Apoyo Económico | Monto |
|--|--|
| 1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. | 1. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño. |
| 2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. | 2. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño. |

El apoyo se entregará directamente a las Personas Beneficiarias conforme a la disponibilidad presupuestal y se otorgará por un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En caso de que la(s) niña(s) o niño(s) cumplan la edad límite en el transcurso del bimestre corriente se otorgará el subsidio completo y este será el último apoyo que se le brinde.

3.6. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

- I. Las personas Beneficiarias, cuyos datos fueron verificados y validados, por la Instancia Ejecutora con la colaboración del personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, recibirán el apoyo económico por medio de orden de pago personal e intransferible, tarjeta bancaria o cualquier otro medio de pago.
- II. Los apoyos serán bimestrales.

3.7. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

A. Derechos

- a) Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Secretaría o quien ésta designe respecto al Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) Recibir el apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de elegibilidad.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- e) Recibir los apoyos económicos a partir de la fecha de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) Solicitar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la rectificación de sus datos personales o los de las niñas o niños bajo su cuidado, cuando éstos sean inexactos o incorrectos.

B. Obligaciones

Las personas Beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Atender personalmente la visita domiciliaria realizada por el personal de apoyo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos.
- b) Presentarse ante la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, a fin de actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, para mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias.
- c) Cuando se hayan realizado dos visitas domiciliarias y la persona beneficiaria no sea localizada, se dejará citatorio a efecto de que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, para aclarar su situación. En caso de ser omiso se procederá a su baja en el Padrón de Personas Beneficiarias.

- d) Notificar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el cambio de domicilio o ausencia temporal, al domicilio de origen.
- e) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.
- f) En caso de defunción de la niña o niño bajo el cuidado de la persona beneficiaria, ésta deberá comunicar de manera inmediata en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.
- g) No hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de cobro mediante el cual lo recibe.
- h) En caso de defunción de la persona beneficiaria, sus familiares deberán comunicar de manera inmediata en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

3.8. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiarias:

3.8.1. Causales de suspensión por Tiempo Indefinido.

- a) Cuando se le hayan realizado dos visitas domiciliarias a la persona beneficiaria sin localizarla y no atienda los requerimientos para que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.
- b) Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.

Para la aclaración de los casos anteriores deberá acudir la persona beneficiaria a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención. De resultar procedente se incorporará al Padrón de Personas Beneficiarias nuevamente.

3.8.2. Causales de Baja.

La persona beneficiaria será dada de baja en el Padrón de Personas Beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Por defunción de la niña o niño a cargo de la persona beneficiaria del Programa.
- II. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- III. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa.
- IV. Que la niña o niño bajo su cuidado cumpla con la edad límite

3.8.3. Proceso de Baja.

Cuando se identifique que la persona solicitante incurrió en las causales descritas en los incisos I y II del numeral 3.8.2., se dará de baja y se implementará el procedimiento conforme a las formalidades que al efecto prevé la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.9. Renuncia de la persona beneficiaria al Programa.

1. Cuando la persona beneficiaria del Programa decida dejar de recibir el apoyo económico deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el documento en que manifieste su deseo de renunciar a los beneficios del Programa.

El escrito, deberá contener como mínimo:

- Fecha de la renuncia voluntaria o baja definitiva según sea el caso
- Nombre completo de la persona beneficiaria.
- Folio de la persona beneficiaria
- Domicilio
- Nombre del Municipio y Localidad de residencia
- Motivo de la renuncia
- Firma o huella digital
- Nombre(s) de las(os) niñas(os) que se encontraban bajo el cuidado de la persona beneficiaria

2. Deberá acompañar a su escrito identificación oficial.
3. El personal en la Delegación de Programas para el Desarrollo notificará a la Unidad Responsable del Programa, la Baja por renuncia de la persona beneficiaria en un plazo máximo de 5 días hábiles para que se proceda a actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

3.10. Instancias Participantes.

3.10.1 Instancia Normativa.

Las instancias normativas responsables de este Programa serán la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS o Unidad Responsable UR.211) y el Comité Técnico.

La Dirección General de Políticas Sociales (DGPS o Unidad Responsable UR.211), deberá observar lo siguiente:

- I. Respetar la libre elección de la persona beneficiaria para la aplicación del apoyo;
- II. Realizar periódicamente el mantenimiento del Padrón de personas Beneficiarias a través de procesos informáticos desarrollados para dicho fin;
- III. Realizar los procedimientos para las bajas por defunciones y renuncias;
- IV. Instrumentar los procedimientos administrativos para identificar las Clave Única de Registro de Población (CURP's) Inválidas;
- V. Identificar posibles duplicidades de datos;
- VI. Actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias, a través de cruces de información contra el padrón de defunciones de RENAPO, con el fin de detectar casos no reportados.
- VII. Interpretar las Reglas de Operación del Programa y proponer la normativa necesaria para la operación del mismo.

El Comité Técnico tendrá como objetivo aprobar los lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2020 que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho Comité, será presidido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Políticas Sociales UR211 y la Dirección General de Seguimiento. El Secretario Técnico será el Director General de Políticas Sociales.

El Comité Técnico, tendrá facultades para aprobar y validar las incorporaciones de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

3.10.2. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora será la Dirección General de Políticas Sociales, (DGPS o Unidad Responsable UR.211) y corresponderá a las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo participar en la coordinación e implementación del programa en términos de la normatividad aplicable.

3.11. Avisos.

3.11.1. Cambio de Domicilio de la persona beneficiaria, en la misma o distinta entidad federativa.

1. En caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la Delegación de Programas para el Desarrollo dentro de los 20 días naturales posteriores a su modificación domiciliaria.
2. El personal de apoyo de la Delegación de Programas para el Desarrollo verificará el nuevo domicilio y realizará la actualización en el Padrón de Personas Beneficiarias.

3.11.2. Modificación en el número de hijas, hijos o niñas y niños bajo el cuidado de la persona beneficiaria.

1. La persona beneficiaria solicitará mediante aviso en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o los Módulos de Atención, el incremento o decremento en el número de niñas o niños bajo su cuidado.
2. La actualización de los datos en el Padrón de Personas Beneficiarias surtirá efectos a partir del bimestre siguiente a aquel en que se presentó la solicitud por la persona beneficiaria.

3.11.3. Cambio de la persona beneficiaria a cargo del cuidado de las niñas y niños inscritos en el Programa.

1. Llenar la solicitud para recibir los apoyos del Programa (Anexo 5: Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, de las Reglas de Operación) que deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, que ésta haya determinado, y exhibir la documentación legal que acredite ser la Madre, el Padre solo o Tutor de la Niña o Niño.
2. La persona a cargo del cuidado de las niñas y niños deberá proporcionar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la documentación con la que acredite que legalmente se encuentra a cargo de los menores, en los casos de que la información esté incompleta o inconsistente se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aclare.
3. El responsable del cuidado de las niñas y niños deberá firmar la solicitud de incorporación al programa y asumirá el compromiso solidario de destinar los recursos única y exclusivamente para los fines del Programa.
4. En caso de que la solicitud sea procedente, la Delegación de Programas para el Desarrollo, realizará la baja de la anterior persona beneficiaria y posteriormente el alta de la nueva persona beneficiaria.

3.11.4. Solicitud de rectificación de datos personales.

1. La persona beneficiaria solicitará en la Delegación de Programas para el Desarrollo, que se le realice visita de verificación para modificar sus datos personales o los correspondientes a las niñas o niños bajo su cuidado.
2. La Delegación de Programas para el Desarrollo realizará la visita de verificación en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de la persona beneficiaria.
3. Una vez realizada la verificación para la corrección de los datos, y en caso de ser procedente, el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo realizará la actualización en el Padrón de Personas Beneficiarias.

3.11.5.- Solicitud de reposición del medio de pago por robo o extravío.

Dar aviso al Banco correspondiente y a la Delegación de Programas para el Desarrollo, mediante llamada telefónica o de manera presencial, el trámite se realizará sin costo alguno.

3.11.6. Aviso de defunción de hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de persona beneficiaria.

En caso de fallecimiento de la(s) niña(s) o niño(s), la persona beneficiaria deberá informar a la Delegación de Programas para el Desarrollo, sobre el deceso, dentro del bimestre en que hubiera sucedido el hecho o en su caso dentro de los 20 días hábiles posteriores al deceso, dicho aviso deberá realizarse de la siguiente manera:

La persona beneficiaria presentará Aviso en la Delegación de Programas para el Desarrollo, mediante escrito libre, que contenga lo siguiente:

- I. Fecha de elaboración del escrito.
- II. Nombre completo de la persona beneficiaria.
- III. Nombre(s) de las(os) niñas(os) bajo su cuidado que hayan fallecido, y
- IV. Acreditar mediante documento idóneo el fallecimiento de la(s) niña(s) o niño(s).

La Delegación de Programas para el Desarrollo, en conjunto con la Unidad Responsable del Programa, realizará la baja de la niña(s) o niño(s) que haya fallecido dentro del bimestre en que tengan conocimiento del hecho a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

3.11.7.- Aviso de defunción de la madre, padre o tutor.

Los familiares, persona conocida o interesada deberán dar aviso a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, sobre el deceso, mediante escrito libre, que contenga lo siguiente:

- I. Fecha de elaboración del escrito;
- II. Nombre de la persona beneficiaria del Programa que falleció;
- III. Nombre completo, dirección y datos de contacto del familiar de la persona beneficiaria;
- IV. Nombre(s) de las(os) niñas(os) que se encontraban bajo el cuidado de la persona beneficiaria;
- V. Acreditar mediante documento idóneo el fallecimiento de la persona beneficiaria

3.12. Promoción y Difusión del Programa

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UR 211, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa, mediante publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación y mediante medios digitales e impresos.

3.13. Los gastos de Operación.

El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3.61% del presupuesto asignado al Programa.

4. Evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social, el proceso de evaluación de los Programas Sociales estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5 Indicadores.

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente será reportada por la Unidad Responsable en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

6 Transparencia.

Legislación aplicable: Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Solicitudes de Información Pública, podrán realizarse por escrito a través de:

- a) La Secretaría de Bienestar ubicada en Av. Paseo de la Reforma # 116, piso 12. Col. Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc. Cp. 06600. Teléfono 5553285000
- b) En la liga www.bienestar.gob.mx
- c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, en la liga siguiente: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>
- d) Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.
- e) Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Módulos de Atención Ciudadana.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: www.gob.mx/bienestar.

Lo anterior, se informa en cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7. Contraloría Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar) en relación con los artículos 67 y 68 del Reglamento de esta Ley, y a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de la Función Pública, se promoverá la participación Ciudadana y/o de las personas Beneficiarias de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos bajo un esquema de eficiencia y transparencia.

8.- Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la página electrónica de la Normateca Interna de la Secretaría de Bienestar: <http://normateca.bienestar.gob.mx/>, en la página oficial de la Secretaría de Bienestar: www.gob.mx/bienestar.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electORALES; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que lo rigen.

10. Perspectiva de Género.

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

11. Enfoque de Derechos.

Conforme al artículo 3º segundo párrafo de la Convención sobre los derechos del niño establece que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomará todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados

Todos las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas Beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas y niños.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el registro nacional de víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

12. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá entregar, por única vez, a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por los referidos fenómenos naturales.

12.1. Características de los Apoyos.

Recursos entregados a las personas beneficiarias de la Ayuda Humanitaria a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo o cualquier otro medio idóneo que considere pertinente la Subsecretaría.

13. Quejas, Denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra del personal del servicio público de la Secretaría de Bienestar, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias al Teléfono: 5328-5000, Ext. 51508 51475.

Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Ciudad de México y Área metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

14. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos.

Anexo 2. Matriz de Indicadores de Resultados.

Anexo 3. Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Anexo 4.- Flujograma de incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Anexo 5.- Solicitud de incorporación a Programas de Desarrollo.

ANEXO 1**Glosario**

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Baja del Programa: Acto administrativo mediante el cual las personas Beneficiarias dejan de ser parte del Programa.

Beneficiaria(o): La madre, padre solo o tutor de las(os) niñas(os) mismas(os) que cumplen con los criterios y requisitos para ser beneficiarias(os) del Programa.

Criterios y requisitos de elegibilidad: Características que debe cumplir y documentación que deben presentar las personas solicitantes para ser Beneficiarias del Programa, que se establecen en estas Reglas de Operación.

Cuidado y Atención Infantil: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de las niñas(os), tomando como base la satisfacción de sus necesidades.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Jefe(a) de hogar: Persona que dirige un hogar.

Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo: Documento que contiene los criterios a los que se deben apegar las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el desarrollo e implementación de los mismos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Monto de Apoyo: La suma de recursos presupuestarios o subsidios que se otorgan a la persona beneficiario del Programa.

Módulos de Atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y coadyuvantes de los Programas de la Secretaría, así como Centros Integradores del Desarrollo para el fortalecimiento de la cuestión y participación social.

Nacimientos Múltiples: El natalicio de dos o más personas en el mismo parto.

Padre Solo: Padre que no cuente con ningún tipo de apoyo por parte de la madre de la niña o niño.

Persona con Discapacidad: Es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, de acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Personal de Apoyo: Las y los prestadores de servicio que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los Módulos de Atención.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y donde la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones sea una realidad.

Programas para el Desarrollo. - Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas, los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquéllos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

Tutor: Persona que tiene la tutoría legal de la niña o niño.

UR 211: Dirección General de Políticas Sociales.

ANEXO 2

| | Nivel de Objetivo | Nombre del indicador | Método de Cálculo | Unidad de Medida | Frecuencia de medición |
|---|--------------------------|---|---|-------------------------|-------------------------------|
| 1 | Propósito | Porcentaje de personas beneficiarias que utilizan el tiempo disponible generado por el uso de los servicios de cuidado infantil para capacitarse, trabajar, buscar empleo o estudiar. | (Número de personas beneficiarias que utilizan el tiempo que las(os) niñas(os) reciben cuidado y atención infantil, para permanecer o buscar empleo, capacitarse o estudiar/Total de personas Beneficiarias consultadas) *100 | Porcentaje | Bienal |
| 2 | Propósito | Porcentaje de personas beneficiarias que tenían trabajo al momento de ingreso al programa, y mientras permanecen en el programa logran mantenerse y/o mejoran su posición en un trabajo remunerado. | (Número de personas Beneficiarias que al momento de ingreso al programa declararon tener trabajo y mientras permanecen en el programa logran mantenerse y/o mejorar su posición en un trabajo remunerado/Total de personas beneficiarias consultadas que al momento de ingreso al Programa declararon tener un trabajo remunerado)*100 | Porcentaje | Bienal |
| 3 | Propósito | Promedio de horas semanales que disponen las personas beneficiarias para acceder, permanecer en el mercado laboral o en su caso estudiar. | (Suma de horas semanales disponibles por el uso de los apoyos económicos para pagar servicios de atención y cuidado infantil con las que cada madre, padre solo y tutor cuenta para acceder, permanecer en el mercado laboral, capacitarse o estudiar/Cantidad total de madres, padres solos y tutores consultados en el periodo de referencia). | Promedio | Bienal |
| 4 | Propósito | Porcentaje de personas beneficiarias que permaneciendo más de dos meses en el Programa accedieron a un trabajo remunerado. | (Número de personas beneficiarias que al momento de ingreso al programa declararon que no tenían un trabajo remunerado y una vez que han permanecido más de dos meses en el Programa, accedieron a un trabajo remunerado/Número total de personas beneficiarias consultadas que han permanecido más de dos meses en el programa y al momento de ingreso declararon no tener un trabajo remunerado) *100 | Porcentaje | Bienal |
| 5 | Componente | Porcentaje de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas Beneficiarias del Programa respecto de lo programado. | (Número de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas Beneficiarias al momento de la medición/ Número de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas beneficiarias programadas) *100 | Porcentaje | Anual |
| 6 | Componente | Porcentaje de personas beneficiarias del Programa respecto de lo programado. | (Número de personas beneficiarias al momento de la medición que reciben apoyo económico del Programa / Número de personas Beneficiarias programadas)*100 | Porcentaje | Anual |

ANEXO 3
MUNICIPIOS A Y B

| Anexo 3 | | | | | |
|----------|-----------------------------|----------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
| CAMPECHE | 04001 | CALKINÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| CAMPECHE | 04005 | HECELCHAKÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| CAMPECHE | 04006 | HOPELCHÉN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CAMPECHE | 04008 | TENABO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| CAMPECHE | 04010 | CALAKMUL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07004 | ALTAMIRANO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07007 | AMATENANGO DEL VALLE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07013 | BOCHIL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07014 | EL BOSQUE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07022 | CHALCHIHUITÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07023 | CHAMULA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07024 | CHANAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07025 | CHAPULTENANGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07026 | CHENALHÓ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07031 | CHILÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07033 | FRANCISCO LEÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07038 | HUIXTÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07039 | HUITIUPÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07042 | IXHUATÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07047 | JITOTOL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07049 | LARRÁINZAR | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07052 | LAS MARGARITAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07056 | MITONTIC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07059 | O COSINGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07060 | OCOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07064 | OXCHUC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07065 | PALENQUE | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07066 | PANTELHÓ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|-----------|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| CHIAPAS | 07067 | PANTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07072 | PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07073 | RAYÓN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07076 | SABANILLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07077 | SALTO DE AGUA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07078 | SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| CHIAPAS | 07081 | SIMOJOVEL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07082 | SITALÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07085 | SOYALÓ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07090 | TAPALAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07093 | TENEJAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07094 | TEOPISCA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07096 | tila | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07100 | TUMBALÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07109 | YAJALÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07111 | ZINACANTÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07112 | SAN JUAN CANCUC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07113 | ALDAMA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07115 | MARAVILLA TENEJAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07116 | MARQUÉS DE COMILLAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| CHIAPAS | 07118 | SAN ANDRÉS DURAZNAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIAPAS | 07119 | SANTIAGO EL PINAR | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIHUAHUA | 08007 | BALLEZA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIHUAHUA | 08008 | BATOPILAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIHUAHUA | 08012 | CARICHÍ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIHUAHUA | 08027 | GUACHOCHI | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| CHIHUAHUA | 08065 | URIQUE | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| DURANGO | 10014 | MEZQUITAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12004 | ALCOZAUCA DE GUERRERO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

| Anexo 3 | | | | | |
|----------|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
| GUERRERO | 12009 | ATLAMAJALCINGO DEL MONTE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12010 | ATLIXTAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12012 | AYUTLA DE LOS LIBRES | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12019 | COPALILLO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12020 | COPANATOYAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12024 | CUALÁC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| GUERRERO | 12041 | MALINALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12042 | MÁRTIR DE CUILAPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12043 | METLATÓNOC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12045 | OLINALÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12052 | SAN LUIS ACATLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12062 | TLACOACHISTLAHUACA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12063 | TLACOAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12066 | TLAPA DE COMONFORT | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| GUERRERO | 12069 | XALPATLÁHUAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12071 | XOCHISTLAHUACA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12072 | ZAPOTITLÁN TABLAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12074 | ZITLALA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12076 | ACATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12078 | COCHOAPA EL GRANDE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12079 | JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| GUERRERO | 12081 | ILIATENCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| HIDALGO | 13002 | ACAXOCHITLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13011 | ATLAPEXCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13014 | CALNALI | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13015 | CARDONAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13019 | CHILCUAUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13025 | HUAUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13026 | HUAZALINGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13027 | HUEHUETLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| HIDALGO | 13028 | HUEJUTLA DE REYES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13030 | IXMIQUILPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| HIDALGO | 13032 | JALTOCÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13043 | NICOLÁS FLORES | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13046 | SAN FELIPE ORIZATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13053 | SAN BARTOLO TUTOTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13054 | SAN SALVADOR | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| HIDALGO | 13055 | SANTIAGO DE ANAYA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13058 | TASQUILLO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| HIDALGO | 13060 | TENANGO DE DORIA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13062 | TEPEHUACÁN DE GUERRERO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13068 | TIANGUISTENGO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13073 | TLANCHINOL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| HIDALGO | 13078 | XOCHIATIPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| HIDALGO | 13080 | YAHUALICA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| JALISCO | 14019 | BOLAÑOS | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| JALISCO | 14061 | MEZQUITIC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| MÉXICO | 15074 | SAN FELIPE DEL PROGRESO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| MÉXICO | 15087 | TEMOAYA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| MICHOACÁN | 16008 | AQUILA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| MICHOACÁN | 16021 | CHARAPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| MICHOACÁN | 16024 | CHERÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| MICHOACÁN | 16025 | CHILCHOTA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| MICHOACÁN | 16032 | ERONGARÍCUARO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| MICHOACÁN | 16056 | NAHUAZTEN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| MICHOACÁN | 16065 | PARACHO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| MICHOACÁN | 16084 | TANGAMANDAPO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| NAYARIT | 18009 | DEL NAYAR | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| NAYARIT | 18019 | LA YESCA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20001 | ABEJONES | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|---|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20003 | ASUNCIÓN CACALOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20005 | ASUNCIÓN IXTALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20007 | ASUNCIÓN OCOTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20009 | AYOTZINTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20011 | CALIHUALÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20012 | CANDELARIA LOXICHA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20014 | CIUDAD IXTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20015 | COATECAS ALTAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20016 | COICOYÁN DE LAS FLORES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20019 | CONCEPCIÓN PÁPALO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20020 | CONSTANCIA DEL ROSARIO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20022 | COSOLTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20024 | CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20026 | CHALCATONGO DE HIDALGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20027 | CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20029 | ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20030 | EL ESPINAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY BAJO |
| OAXACA | 20031 | TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20035 | GUELATAO DE JUÁREZ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY BAJO |
| OAXACA | 20036 | GUEVEA DE HUMBOLDT | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20037 | MESONES HIDALGO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20038 | VILLA HIDALGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20040 | HUAUTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20041 | HUAUTLA DE JIMÉNEZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20042 | IXTLÁN DE JUÁREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20043 | HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20050 | MAGDALENA PEÑASCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20051 | MAGDALENA TEITIPAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20053 | MAGDALENA TLACOTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20058 | MAZATLÁN VILLA DE FLORES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20060 | MIXISTLÁN DE LA REFORMA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20062 | NATIVIDAD | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20065 | IXPANTEPEC NIEVES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20070 | PINOTEPA DE DON LUIS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20074 | SANTA CATARINA QUIQUITANI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20081 | SAN AGUSTÍN ATENANGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20082 | SAN AGUSTÍN CHAYUCO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20085 | SAN AGUSTÍN LOXICHA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20086 | SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20090 | SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20094 | SAN ANDRÉS NUXIÑO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20095 | SAN ANDRÉS PAXTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20097 | SAN ANDRÉS SOLAGA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20098 | SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20100 | SAN ANDRÉS YAÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20104 | SAN ANTONINO EL ALTO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20105 | SAN ANTONINO MONTE VERDE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20108 | SAN ANTONIO HUITEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20110 | SAN ANTONIO SINICAHUA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20111 | SAN ANTONIO TEPETLAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20112 | SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20113 | SAN BALTAZAR LOXICHA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20114 | SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20116 | SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20117 | SAN BARTOLOMÉ LOXICHA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20118 | SAN BARTOLOMÉ QUIALANA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20119 | SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20120 | SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20121 | SAN BARTOLO SOYALTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20122 | SAN BARTOLO YAUTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|--------------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20124 | SAN BLAS ATEMPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20125 | SAN CARLOS YAUTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20126 | SAN CRISTÓBAL AMATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20127 | SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20128 | SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20130 | SAN DIONISIO DEL MAR | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20131 | SAN DIONISIO OCOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20133 | SAN ESTEBAN ATATLAHUCA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20134 | SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20136 | SAN FELIPE USILA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20138 | SAN FRANCISCO CAJONOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20142 | SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20146 | SAN FRANCISCO LOGUECHE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20148 | SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20152 | SAN FRANCISCO TLAPANCINGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20154 | SAN ILDEFONSO AMATLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20156 | SAN ILDEFONSO VILLA ALTA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20163 | SAN JERÓNIMO TECÓATL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20164 | SAN JORGE NUCHITA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20166 | SAN JOSÉ CHILTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20169 | SAN JOSÉ INDEPENDENCIA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20170 | SAN JOSÉ LACHIGUIRI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20171 | SAN JOSÉ TENANGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20173 | SAN JUAN ATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20175 | SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20182 | SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20187 | SAN JUAN COATZÓSPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20188 | SAN JUAN COLORADO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20189 | SAN JUAN COMALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20190 | SAN JUAN COTZOCÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|---------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20194 | SAN JUAN DEL RÍO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20195 | SAN JUAN DIUXI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20196 | SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20197 | SAN JUAN GUELAVÍA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20198 | SAN JUAN GUICHICOVI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20200 | SAN JUAN JUQUILA MIXES | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20201 | SAN JUAN JUQUILA VIJANOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20202 | SAN JUAN LACHAO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20205 | SAN JUAN LALANA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20206 | SAN JUAN DE LOS CUÉS | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20207 | SAN JUAN MAZATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20208 | SAN JUAN MIXTEPEC -DTO. 08 - | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20209 | SAN JUAN MIXTEPEC -DTO. 26 - | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20210 | SAN JUAN ÑUMÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20211 | SAN JUAN OZOLOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20212 | SAN JUAN PETLAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20213 | SAN JUAN QUIAHÍJE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20214 | SAN JUAN QUIOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20216 | SAN JUAN TABAÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20217 | SAN JUAN TAMAZOLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20218 | SAN JUAN TEITA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20220 | SAN JUAN TEPEUXILA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20222 | SAN JUAN YAEÉ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20223 | SAN JUAN YATZONA | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20225 | SAN LORENZO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20228 | SAN LORENZO CUAUNEQUITLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20229 | SAN LORENZO TEXMELÚCAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20231 | SAN LUCAS CAMOTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20232 | SAN LUCAS OJITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20233 | SAN LUCAS QUIAVINÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|--------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20234 | SAN LUCAS ZOQUIÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20236 | SAN MARCIAL OZOLOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20240 | SAN MARTÍN ITUNYOSO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20242 | SAN MARTÍN PERAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20244 | SAN MARTÍN TOXPALAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20246 | SAN MATEO CAJONOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20248 | SAN MATEO DEL MAR | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20249 | SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20252 | SAN MATEO PEÑASCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20257 | SAN MELCHOR BETAZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20259 | SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20260 | SAN MIGUEL ALOÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20264 | SAN MIGUEL CHICAHUA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20265 | SAN MIGUEL CHIMALAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20267 | SAN MIGUEL DEL RÍO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20269 | SAN MIGUEL EL GRANDE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20270 | SAN MIGUEL HUAUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20271 | SAN MIGUEL MIXTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20272 | SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20274 | SAN MIGUEL PIEDRAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20275 | SAN MIGUEL QUETZALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20276 | SAN MIGUEL SANTA FLOR | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20278 | SAN MIGUEL SOYALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20279 | SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20280 | VILLA TALEA DE CASTRO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20282 | SAN MIGUEL TENANGO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20284 | SAN MIGUEL TILQUIÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20285 | SAN MIGUEL TLACAMAMA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20288 | SAN MIGUEL YOTAO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|--------------------------------|--|--------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20296 | SAN PABLO MACUILTIANGUIS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20297 | SAN PABLO TIJALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20298 | SAN PABLO VILLA DE MITLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20299 | SAN PABLO YAGANIZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20300 | SAN PEDRO AMUZGOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20302 | SAN PEDRO ATOYAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20303 | SAN PEDRO CAJONOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20305 | SAN PEDRO COMITANCILLO | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20306 | SAN PEDRO EL ALTO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20308 | SAN PEDRO HUILOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20309 | SAN PEDRO IXCATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20311 | SAN PEDRO JALTEPETONGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20312 | SAN PEDRO JICAYÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20313 | SAN PEDRO JOCOTIPAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20315 | SAN PEDRO MÁRTIR | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20319 | SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 26 - | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20320 | SAN PEDRO MOLINOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20322 | SAN PEDRO OCOPETATILLO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20323 | SAN PEDRO OCOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20325 | SAN PEDRO QUIATONI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20326 | SAN PEDRO SOCHIÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20331 | SAN PEDRO TIDAÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20335 | SAN PEDRO YANERI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20336 | SAN PEDRO YÓLOX | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20337 | SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20343 | SAN SEBASTIÁN ABASOLO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20346 | SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20348 | SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20349 | SAN SEBASTIÁN TEITIPAC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20352 | SAN SIMÓN ZAHUATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|----------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20354 | SANTA ANA ATEIXTLAHUACA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20355 | SANTA ANA CUAUHTÉMOC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20356 | SANTA ANA DEL VALLE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20359 | SANTA ANA YARENÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20360 | SANTA ANA ZEGACHE | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20361 | SANTA CATALINA QUIERÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20365 | SANTA CATARINA LACHATAO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20367 | SANTA CATARINA MECHOACÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20371 | SANTA CATARINA TICUÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20372 | SANTA CATARINA YOSONOTÚ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20374 | SANTA CRUZ ACATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20379 | SANTA CRUZ NUNDACO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20380 | SANTA CRUZ PAPALUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20382 | SANTA CRUZ TACAHUA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20384 | SANTA CRUZ XITLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20386 | SANTA CRUZ ZENZONTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20389 | SANTA INÉS YATZECHE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20391 | SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20392 | SANTA LUCÍA MONTEVERDE | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20393 | SANTA LUCÍA OCOTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20394 | SANTA MARÍA ALOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20395 | SANTA MARÍA APAZCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20396 | SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20397 | HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20406 | SANTA MARÍA CHILCHOTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20407 | SANTA MARÍA CHIMALAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20410 | SANTA MARÍA ECATEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20411 | SANTA MARÍA GUELACÉ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20412 | SANTA MARÍA GUIENAGATI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20414 | SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|----------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20417 | SANTA MARÍA JACATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20419 | SANTA MARÍA JALTIANGUIS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20420 | SANTA MARÍA LACHIXÍO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20422 | SANTA MARÍA NATIVITAS | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20425 | SANTA MARÍA PÁPALO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20426 | SANTA MARÍA PEÑOLES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20427 | SANTA MARÍA PETAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20428 | SANTA MARÍA QUIEGOLANI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20430 | SANTA MARÍA TATALTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20432 | SANTA MARÍA TEMAXCALAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20433 | SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20434 | SANTA MARÍA TEPOXCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20435 | SANTA MARÍA TEPANTLALI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20436 | SANTA MARÍA TEXCATITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20437 | SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20438 | SANTA MARÍA TLALIXTAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20439 | SANTA MARÍA TONAMECA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20440 | SANTA MARÍA TOTOLAPILLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20441 | SANTA MARÍA XADANI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20442 | SANTA MARÍA YALINA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20443 | SANTA MARÍA YAVESÍA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20444 | SANTA MARÍA YOLOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20445 | SANTA MARÍA YOSOYÚA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20446 | SANTA MARÍA YUCUHITI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20448 | SANTA MARÍA ZANIZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20450 | SANTIAGO AMOLTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20451 | SANTIAGO APOALA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20452 | SANTIAGO APÓSTOL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20454 | SANTIAGO ATITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20456 | SANTIAGO CACALOXTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20457 | SANTIAGO CAMOTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20458 | SANTIAGO COMALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20460 | SANTIAGO CHOÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20465 | SANTIAGO IXCUINTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20466 | SANTIAGO IXTAYUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20468 | SANTIAGO JOCOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20469 | SANTIAGO JUXTLAHUACA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20470 | SANTIAGO LACHIGUIRI | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20471 | SANTIAGO LALOPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20473 | SANTIAGO LAXOPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20475 | SANTIAGO MATATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20480 | SANTIAGO NUNDICHE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20481 | SANTIAGO NUYOÓ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20490 | SANTIAGO TEXCALCINGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20491 | SANTIAGO TEXTITLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20492 | SANTIAGO TILANTONGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20494 | SANTIAGO TLAZOYALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20495 | SANTIAGO XANICA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20497 | SANTIAGO YAITEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20498 | SANTIAGO YAVEO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20502 | SANTIAGO ZACATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20503 | SANTIAGO ZOOCHILA | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20504 | NUEVO ZOQUIÁPAM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20506 | SANTO DOMINGO ALBARRADAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20509 | SANTO DOMINGO DE MORELOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20511 | SANTO DOMINGO NUXAÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20512 | SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20513 | SANTO DOMINGO PETAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20514 | SANTO DOMINGO ROAYAGA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20517 | SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| OAXACA | 20519 | SANTO DOMINGO TOMALTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20522 | SANTO DOMINGO XAGACÍA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20526 | SANTOS REYES NOPALA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20527 | SANTOS REYES PÁPALO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20528 | SANTOS REYES TEPEJILLO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20529 | SANTOS REYES YUCUNÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20531 | SANTO TOMÁS MAZALTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| OAXACA | 20532 | SANTO TOMÁS OCOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20534 | SAN VICENTE COATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20535 | SAN VICENTE LACHIXIÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20541 | TANETZE DE ZARAGOZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20543 | TATALTEPEC DE VALDÉS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| OAXACA | 20544 | TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20546 | TEOTITLÁN DEL VALLE | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20549 | TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20550 | SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20551 | TLACOLULA DE MATAMOROS | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20554 | TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20557 | UNIÓN HIDALGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| OAXACA | 20559 | SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20560 | VILLA DÍAZ ORDAZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20564 | YUTANDUCHI DE GUERRERO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| OAXACA | 20569 | SANTA INÉS DE ZARAGOZA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21005 | ACTEOPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21006 | AHUACATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21010 | AJALPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21013 | ALTEPEXI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| PUEBLA | 21014 | AMIXTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21017 | ATEMPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21025 | AYOTOXCO DE GUERRERO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|----------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| PUEBLA | 21028 | CAMOCUAUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21029 | CAXHUACAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21030 | COATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21035 | COXCATLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21036 | COYOMEAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21039 | CUAUTEMPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21043 | CUETZALAN DEL PROGRESO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21049 | CHICONCUAUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21050 | CHICHIQUILA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21052 | CHIGMECATITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21061 | ELOXOCHITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21068 | HERMENEGILDO GALEANA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21070 | HUATLATLAUCA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21072 | HUEHUETLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21075 | HUEYAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21077 | HUEYTLALPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21078 | HUITZILAN DE SERDÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21080 | ATLEQUIZAYAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21084 | IXTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21088 | JONOTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21089 | JOPALA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21100 | NAUPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21107 | OLINTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21109 | PAHUATLÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21111 | PANTEPEC | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21120 | SAN ANTONIO CAÑADA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21123 | SAN FELIPE TEPATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21124 | SAN GABRIEL CHILAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21127 | SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21129 | SAN JOSÉ MIAHUATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| PUEBLA | 21145 | SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21146 | SANTA CATARINA TLALTEMPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21159 | TEOPANTLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21162 | TEPANGO DE RODRÍGUEZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21167 | TEPETZINTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21183 | TLAOLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21184 | TLAPACOYA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21192 | TUZAMAPAN DE GALEANA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21195 | VICENTE GUERRERO | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| PUEBLA | 21196 | XAYACATLÁN DE BRAVO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21200 | XOCHIAPULCO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21202 | XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21204 | YAONÁHUAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| PUEBLA | 21207 | ZACAPOAXTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21210 | ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21212 | ZAUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21213 | ZIHUATEUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21214 | ZINACATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| PUEBLA | 21215 | ZONGOZOTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21216 | ZOQUIJAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| PUEBLA | 21217 | ZOQUITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| QUERÉTARO | 22018 | TOLIMÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| QUINTANA ROO | 23002 | FELIPE CARRILLO PUERTO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| QUINTANA ROO | 23006 | JOSÉ MARÍA MORELOS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| QUINTANA ROO | 23007 | LÁZARO CÁRDENAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| QUINTANA ROO | 23009 | TULUM | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| QUINTANA ROO | 23010 | BACALAR | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24003 | AQUISMÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24012 | TANCANHUITZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24014 | COXCATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|--------------------|-----------------------------|------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| SAN LUIS POTOSÍ | 24018 | HUEHUETLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24026 | SAN ANTONIO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24029 | SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24031 | SANTA CATARINA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24037 | TAMAZUNCHALE | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24038 | TAMPACÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24039 | TAMPAMOLÓN CORONA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24041 | TANLAJÁS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24053 | AXTLA DE TERRAZAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24054 | XILITLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| SAN LUIS POTOSÍ | 24057 | MATLAPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30019 | ASTACINGA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30020 | ATLAHUILCO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30027 | BENITO JUÁREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30035 | CITLALTÉPETL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30037 | COAHUITLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30041 | COETZALA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30050 | COXQUIHUI | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30051 | COYUTLA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30055 | CHALMA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30056 | CHICONAMEL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30058 | CHICONTEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30063 | CHONTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30064 | CHUMATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30066 | ESPINAL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30067 | FILOMENO MATA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30076 | ILAMATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30078 | IXCATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30083 | IXHUATLÁN DE MADERO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30098 | MAGDALENA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|----------|-----------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| VERACRUZ | 30103 | MECATLÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30104 | MECAYAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30110 | MIXTLA DE ALTAMIRANO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30122 | PAJAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30124 | PAPANTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30129 | PLATÓN SÁNCHEZ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30135 | RAFAEL DELGADO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30137 | LOS REYES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30140 | SAN ANDRÉS TENEJAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30147 | SOLEDAD ATZOMPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30149 | SOTEapan | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30155 | TANTOYUCA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30159 | TEHUIPANGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30168 | TEQUILA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30170 | TEXCATEPEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30171 | TEXHUACÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30180 | TLACHICILCO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30184 | TLAQUILPA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30185 | TLILAPAN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30195 | XOXOCOTLA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30199 | ZARAGOZA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| VERACRUZ | 30201 | ZONGOLICA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30202 | ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30203 | ZOZOCOLCO DE HIDALGO | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| VERACRUZ | 30209 | TATAHUICAPAN DE JUÁREZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30210 | UXPANAPA | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| VERACRUZ | 30212 | SANTIAGO SOCHIAPAN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31001 | ABALÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31002 | ACANCEH | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31003 | AKIL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

| Anexo 3 | | | | | |
|---------|-----------------------------|--------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
| YUCATÁN | 31004 | BACA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31005 | BOKOBÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31006 | BUCTZOTZ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31007 | CACALCHÉN | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31008 | CALOTMUL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31009 | CANSAHCAB | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31010 | CANTAMAYEC | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| YUCATÁN | 31012 | CENOTILLO | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31014 | CUNCUNUL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31015 | CUZAMÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31016 | CHACSINKÍN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31017 | CHANCOM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31018 | CHAPAB | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31019 | CHEMAX | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| YUCATÁN | 31021 | CHICHIMILÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31022 | CHIKINDZONOT | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| YUCATÁN | 31023 | CHOCHOLÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31024 | CHUMAYEL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31025 | DZÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31026 | DZEMUL | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31030 | DZITÁS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31031 | DZONCAUICH | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31032 | ESPITA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31033 | HALACHÓ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31034 | HOCABÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31035 | HOCTÚN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31036 | HOMÚN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31037 | HUHÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31038 | HUNUCMÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31040 | IZAMAL | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |

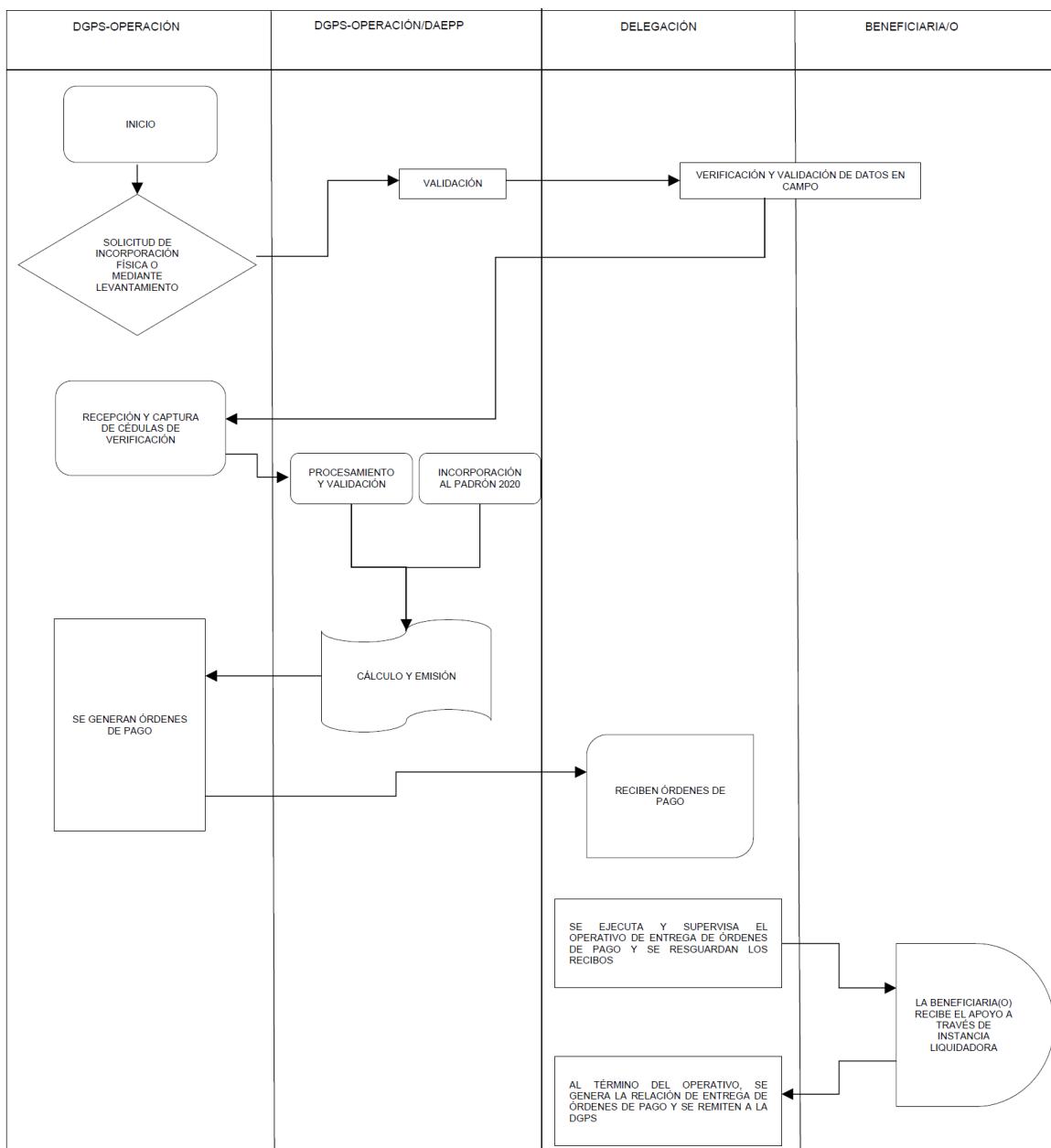
Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|--------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| YUCATÁN | 31041 | KANASÍN | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| YUCATÁN | 31042 | KANTUNIL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31043 | KAUA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31044 | KINCHIL | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31045 | KOPOMÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31046 | MAMA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31047 | MANÍ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31048 | MAXCANÚ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31049 | MAYAPÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| YUCATÁN | 31052 | MOTUL | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31053 | MUNA | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31054 | MUXUPIP | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31055 | OPICHÉN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31056 | OXKUTZCAB | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31057 | PANABÁ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31058 | PETO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31060 | QUINTANA ROO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31062 | SACALUM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31063 | SAMAHIL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31064 | SANAHCAT | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31066 | SANTA ELENA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31067 | SEYÉ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31068 | SINANCHÉ | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31069 | SOTUTA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31070 | SUCILÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31071 | SUDZAL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31072 | SUMA | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31073 | TAHDZIÚ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31074 | TAHMEK | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

Anexo 3

| ENTIDAD | CLAVE MUNICIPIO INEGI | MUNICIPIO | TIPOLOGIA MUNICIPIO INIGENA 2015 | TIPOLOGIA CDI | GRADO MARGINACION CONAPO 2015 |
|---------|-----------------------------|------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| YUCATÁN | 31075 | TEABO | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31076 | TECOH | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31077 | TEKAL DE VENEGAS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31078 | TEKANTÓ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31079 | TEKAX | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31080 | TEKIT | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31081 | TEKOM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31084 | TEMAX | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31085 | TEMOZÓN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31086 | TEPAKÁN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31087 | TETIZ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31088 | TEYA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31089 | TICUL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31090 | TIMUCUY | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31091 | TINUM | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31092 | TIXCACALCUPUL | A | MUNICIPIO INDIGENA | MUY ALTO |
| YUCATÁN | 31094 | TIXMEHUAC | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31095 | TIXPÉHUAL | B | MUNICIPIO INDIGENA | MEDIO |
| YUCATÁN | 31096 | TIZIMÍN | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31097 | TUNKÁS | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31098 | TZUCACAB | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31099 | UAYMA | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31100 | UCÚ | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31101 | UMÁN | B | MUNICIPIO INDIGENA | BAJO |
| YUCATÁN | 31102 | VALLADOLID | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31103 | XOCCHEL | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31104 | YAXCABÁ | A | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |
| YUCATÁN | 31106 | YOBAÍN | B | MUNICIPIO INDIGENA | ALTO |

ANEXO 4
FLUJOGRAMA



ANEXO 5

SOLICITUD DE REGISTRO

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO

NO SE LOCALIZÓ Y SE DEJÓ REGADO
 NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA
 FALLECIDA
 ID MADRE / PADRE / TUTOR

FECHA DE VISITA
DÍA MES AÑO

APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

Revise los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrigelos y marca el recuadro blanco así si son correctos o así si hay que corregirlos.

1 DATOS DEL TITULAR

| | | | | |
|-------------------|--------------|---------------------|---------------|---------------|
| PROGRAMA | ÁREA | | | |
| ESTADO | MUNICIPIO | REGIÓN | | |
| NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | | |
| NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | | |
| SEXO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | CURP | FECHA DE ALTA |
| (H) (M) | EDAD | DÍA MES AÑO | CURP | DÍA MES AÑO |
| CLAVE DE ELECTOR | CALLE | # EXT | # INT | MZ/LOTE |
| C.P. | COLONIA | LOCALIDAD | TELÉFONO FIJO | CELULAR |
| C.P. | COLONIA | LOCALIDAD | TELÉFONO FIJO | CELULAR |
| No. BENEFICIARIOS | REFERENCIA 1 | REFERENCIA 3 | | |
| No. BENEFICIARIOS | REFERENCIA 2 | REFERENCIA 4 | | |

¿ESTÁ AFILIADA(O) A ALGÚN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL? IMSS ISSSTE OTRO ESTADO CIVIL:

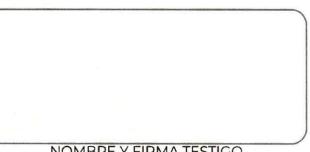
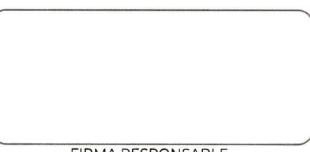
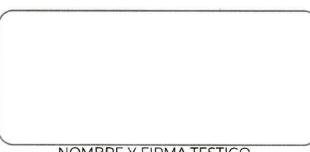
2 DATOS DE LA NIÑA O EL NIÑO

| | | | | | |
|---------------------|------------|---------------|--------------|-------------|-------------|
| ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | SEXO | EDAD |
| ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | (H) (M) | EDAD |
| FECHA DE NACIMIENTO | CURP | FECHA DE ALTA | DISCAPACIDAD | PARENTESCO | MONTO |
| DÍA MES AÑO | CURP | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |
| ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | SEXO | EDAD |
| ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERO | (H) (M) | EDAD |
| FECHA DE NACIMIENTO | CURP | FECHA DE ALTA | DISCAPACIDAD | PARENTESCO | MONTO |
| DÍA MES AÑO | CURP | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

¿CUENTA CON EL SERVICIO DE ESTANCIA INFANTIL? SI NO ¿SE ENCUENTRA EN LISTA DE ESPERA? SI NO

3 DATOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL AL QUE ACUDE

| | | | | | | |
|-----------------|--|-------------|----------|------|---------|-----------|
| CLAVE DE CENTRO | NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL | RESPONSABLE | TELÉFONO | | | |
| CLAVE DE CENTRO | NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL | RESPONSABLE | TELÉFONO | | | |
| CALLE | # EXT | # INT | MZ | LOTE | COLONIA | LOCALIDAD |
| CALLE | # EXT | # INT | MZ | LOTE | COLONIA | LOCALIDAD |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|--|---|---|--|--|--|
|  GOBIERNO DE MÉXICO <small>SECRETARÍA DE BIENESTAR</small> | | BIENESTAR | | | | | | | | | |
| <p>Completa los datos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR (A) <input type="checkbox"/> OTRA</p> <p>DOCUMENTOS</p> <p><input type="checkbox"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO. <input type="checkbox"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE</p> </td> <td style="width: 30%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>1. ¿PERTEENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> </td> <td style="width: 30%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>2. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> </td> <td style="width: 30%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>3. ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA?</p> <p><input type="checkbox"/> TRABAJAR <u>Especificue</u> <input type="checkbox"/> ESTUDIAR <input type="checkbox"/> ESTUDIAR Y TRABAJAR <input type="checkbox"/> EN BÚSQUEDA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> TRABAJAR EN CASA</p> <p>4. ¿CUÁL ES EL INGRESO MENSUAL QUE PERCIBE?</p> <p><input type="checkbox"/> MENOR DE \$1,000 <input type="checkbox"/> \$1,000 A \$1,500 <input type="checkbox"/> \$1,500 A \$2,000 <input type="checkbox"/> \$2,000 A \$3,000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$3,000</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>5. ¿CUÁNTO TIEMPO LA NIÑA O EL NIÑO HA ASISTIDO A LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> 6 MESES <input type="checkbox"/> 1 AÑO <input type="checkbox"/> 2 AÑOS <input type="checkbox"/> 3 AÑOS</p> <p>6. ¿DE LA NIÑA O EL NIÑO REALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?</p> <p><input type="checkbox"/> CAMINAR <input type="checkbox"/> HABLAR <input type="checkbox"/> FORMAR ORACIONES <input type="checkbox"/> SOCIALIZAR <input type="checkbox"/> TOMAR OBJETOS Y AVENTARLOS <input type="checkbox"/> TOMAR UN LÁPIZ SIN SOLTARLO</p> <p>7. ¿QUIÉN SE ENCARGARÁ DEL CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> ESTANCIA INFANTIL <input type="checkbox"/> NIñERA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <u>Especifique</u></p> <p>8. ¿CÓMO CALIFICA EL CUIDADO QUE SU HIJA O HIJO RECIBE EN LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA</p> </td> </tr> </table> | | | | <p>¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR (A) <input type="checkbox"/> OTRA</p> <p>DOCUMENTOS</p> <p><input type="checkbox"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO. <input type="checkbox"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE</p> | <p>1. ¿PERTEENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> | <p>2. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> | <p>3. ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA?</p> <p><input type="checkbox"/> TRABAJAR <u>Especificue</u> <input type="checkbox"/> ESTUDIAR <input type="checkbox"/> ESTUDIAR Y TRABAJAR <input type="checkbox"/> EN BÚSQUEDA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> TRABAJAR EN CASA</p> <p>4. ¿CUÁL ES EL INGRESO MENSUAL QUE PERCIBE?</p> <p><input type="checkbox"/> MENOR DE \$1,000 <input type="checkbox"/> \$1,000 A \$1,500 <input type="checkbox"/> \$1,500 A \$2,000 <input type="checkbox"/> \$2,000 A \$3,000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$3,000</p> | <p>5. ¿CUÁNTO TIEMPO LA NIÑA O EL NIÑO HA ASISTIDO A LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> 6 MESES <input type="checkbox"/> 1 AÑO <input type="checkbox"/> 2 AÑOS <input type="checkbox"/> 3 AÑOS</p> <p>6. ¿DE LA NIÑA O EL NIÑO REALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?</p> <p><input type="checkbox"/> CAMINAR <input type="checkbox"/> HABLAR <input type="checkbox"/> FORMAR ORACIONES <input type="checkbox"/> SOCIALIZAR <input type="checkbox"/> TOMAR OBJETOS Y AVENTARLOS <input type="checkbox"/> TOMAR UN LÁPIZ SIN SOLTARLO</p> <p>7. ¿QUIÉN SE ENCARGARÁ DEL CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> ESTANCIA INFANTIL <input type="checkbox"/> NIñERA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <u>Especifique</u></p> <p>8. ¿CÓMO CALIFICA EL CUIDADO QUE SU HIJA O HIJO RECIBE EN LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA</p> | | | |
| <p>¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR (A) <input type="checkbox"/> OTRA</p> <p>DOCUMENTOS</p> <p><input type="checkbox"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO. <input type="checkbox"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE</p> | <p>1. ¿PERTEENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> | <p>2. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿CUÁL?</p> | <p>3. ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA?</p> <p><input type="checkbox"/> TRABAJAR <u>Especificue</u> <input type="checkbox"/> ESTUDIAR <input type="checkbox"/> ESTUDIAR Y TRABAJAR <input type="checkbox"/> EN BÚSQUEDA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> TRABAJAR EN CASA</p> <p>4. ¿CUÁL ES EL INGRESO MENSUAL QUE PERCIBE?</p> <p><input type="checkbox"/> MENOR DE \$1,000 <input type="checkbox"/> \$1,000 A \$1,500 <input type="checkbox"/> \$1,500 A \$2,000 <input type="checkbox"/> \$2,000 A \$3,000 <input type="checkbox"/> MÁS DE \$3,000</p> | | | | | | | | |
| <p>5. ¿CUÁNTO TIEMPO LA NIÑA O EL NIÑO HA ASISTIDO A LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> 6 MESES <input type="checkbox"/> 1 AÑO <input type="checkbox"/> 2 AÑOS <input type="checkbox"/> 3 AÑOS</p> <p>6. ¿DE LA NIÑA O EL NIÑO REALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?</p> <p><input type="checkbox"/> CAMINAR <input type="checkbox"/> HABLAR <input type="checkbox"/> FORMAR ORACIONES <input type="checkbox"/> SOCIALIZAR <input type="checkbox"/> TOMAR OBJETOS Y AVENTARLOS <input type="checkbox"/> TOMAR UN LÁPIZ SIN SOLTARLO</p> <p>7. ¿QUIÉN SE ENCARGARÁ DEL CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO?</p> <p><input type="checkbox"/> ESTANCIA INFANTIL <input type="checkbox"/> NIñERA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <u>Especifique</u></p> <p>8. ¿CÓMO CALIFICA EL CUIDADO QUE SU HIJA O HIJO RECIBE EN LA ESTANCIA INFANTIL?</p> <p><input type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA</p> | | | | | | | | | | | |
| <p>4 SOLICITUD Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obliga a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.</p> | | | | | | | | | | | |
| FIRMA | | | | | | | | | | | |
| <p>5 ACUSE DE ORDEN DE PAGO (EN SU CASO) Recibi de conformidad el siguiente número de referencia (TELECOMM): </p> <p>Que acredita mi inclusión en el programa así como el folio correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso.</p> | | | | | | | | | | | |
| FIRMA | | | | | | | | | | | |
| <p>6 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO) Recibi de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA): </p> <p>Que acredita mi inclusión en el programa así como el NIP correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso. Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante el NIP. Es de mi conocimiento que puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones del mismo.</p> | | | | | | | | | | | |
| FIRMA | | | | | | | | | | | |
| <p>7 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales, correspondiente y todos aquellos que se requieren para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos o gremios gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifiestar su negativa, u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar en www.gob.mx/bienestar/privacidad. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.</p> | | | | | | | | | | | |
| COMPROMISO SOLIDARIO | | | | | | | | | | | |
| <p>Bajo protesta de decir verdad manifiesto que accepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta anexa al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el Censo para el Bienestar, avisar el fallecimiento del derechohabiente/beneficiario, en su caso en los 30 días subsecuentes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.</p> | | | | | | | | | | | |
|  NOMBRE Y FIRMA TESTIGO |  FIRMA RESPONSABLE |  NOMBRE Y FIRMA TESTIGO | | | | | | | | | |

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que define el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-03238 del 23 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/7802 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de 2019.- La Secretaría de Bienestar, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

1. Introducción

En México, como en América Latina, nos encontramos inmersos en un proceso de recomposición demográfica tendiente al envejecimiento, cada uno en diversos grados. Actualmente nuestro país presenta niveles de envejecimiento medio en una relación de 32 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018.

La transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos como sociedad y como gobierno, por medio de los cuales se atiendan las necesidades de todos los grupos etarios.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2019-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Estas desventajas se ven agravadas en personas que son: indígenas, afromexicanas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Es por ello que, el Gobierno de México decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población, tomando como modelo el programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México”.

En el ámbito federal, tenemos como antecedente el denominado “Programa Pensión para Adultos Mayores” que surge en 2007 con el nombre de “70 y más”, atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; con un monto promedio de \$500.00 mensuales con entregas bimestrales. Para 2009-2010 se modificó para incluir a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2013, el programa se modifica nuevamente, disminuyendo la edad de incorporación a 65 años, el monto del apoyo se incrementó a \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, renombrándolo Programa Pensión para Adultos Mayores.

En 2014, se incrementó el monto del apoyo a \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta el ejercicio fiscal 2018, el nombre se estandarizó a Programa Pensión para Adultos Mayores.

Una constante desde su creación ha sido que este programa focalizado, está dirigido a las personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, además de no recibir ingresos mensuales superiores a \$1,092.00 por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo; que hasta 2016 tenían la obligación semestral de acudir a reportar supervivencia a los módulos de atención establecidos para tal fin.

Si bien conforme al documento de trabajo denominado *Programa Pensión para Adultos Mayores. Análisis de diseño y resultados 2012-2018*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el programa favoreció el incremento de 2.9 puntos porcentuales en la variación del ingreso promedio de las personas adultas mayores, alcanzando un monto de \$827.80 (Ochocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.); este aún no es suficiente para alcanzar la línea de bienestar mínima señalada por el propio Consejo.

No obstante, lo anterior, la importancia de las pensiones no contributivas para personas adultas mayores continúa siendo primordial, ya que los \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de apoyo económico que otorgó el Programa, representan el 70% del ingreso promedio alcanzado.

A partir de 2019, el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” con un monto de apoyo por \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral y directa.

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje “Política Social”, objetivo Construir a un país con Bienestar, que tiene como finalidad favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

La población adulta mayor, indígena de 65 años o más y no indígena de 68 años o más mejora su situación de protección social.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar una Pensión a la población adulta mayor indígena de 65 años o más de edad, y a la población adulta mayor no indígena de 68 años o más de edad, para que así cuente con garantía y acceso al derecho a la protección social.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa atenderá a Personas Adultas Mayores ubicadas en territorio nacional, por lo cual, no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero y será un derecho para todas las Personas Adultas Mayores mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas.

Personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país.

Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

3.3.1 Criterios de Elegibilidad

| | |
|---|--|
| Personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades Catalogados como indígenas. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener 65 años o más de edad. 2. Residir en la República Mexicana. 3. Domicilio en los municipios o localidades catalogados como indígenas. |
| Personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener 68 años o más de edad. 2. Residir en la República Mexicana. |
| Las personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores a diciembre del 2019. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019. 2. Que estén incorporados en el Padrón de Beneficiarios. |
| <p>Aclaración: Para las Personas Adultas Mayores Indígenas de 65 años o más de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en las ligas electrónicas:</p> <p>https://www.gob.mx/bienestar/documentos/catalogo-de-municipios-indigenas-a-y-b-2020?state=published y https://www.gob.mx/bienestar/documentos/catalogo-de-localidades-indigenas-a-y-b-2020?state=published</p> | |

3.3.2 Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

Personas Adultas Mayores Indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

Requisitos:

1. Que habiten en uno de los municipios o localidades catalogados como indígenas. (Fuente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).
2. Documento de Identificación vigente:
-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta de documento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores No Indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país.

Requisitos:

1. Documento de Identificación vigente:
-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta de documento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Requisito:

1. Estar activos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Gobernación emita la declaratoria de emergencia, para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente.

3.4 Criterios de Priorización

Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

El orden de incorporación de las personas adultas mayores se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal.

3.5 Tipos y Montos de los Apoyos

El monto de la Pensión será de \$1,310.00 (Mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el año 2020, el cual, se actualizará a partir del año 2021, para aquellas personas beneficiarias incorporadas en el Padrón de Beneficiarios y que no se encuentren en algún supuesto de suspensión, baja o retención de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

| 1. Apoyos Económicos Directos | | |
|--|------------------------|---|
| Descripción | Monto del Apoyo | Población Objetivo |
| Apoyo económico mensual. Entrega bimestral. | \$1,310.00 M.N. | Personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas. |
| | | Personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país. |
| | | Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2019. |
| Apoyo económico de pago de marcha por única ocasión. | \$1,310.00 M.N. | Se otorga al representante o adulto auxiliar de la persona adulta mayor fallecida, perteneciente al Padrón de Beneficiarios. |

3.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

3.6.1 Derechos

Las personas beneficiarias de la Pensión tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su representante o adulto auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirla.
- f) A que en caso de imposibilidad física o médica podrá nombrar un representante o adulto auxiliar con identificación oficial, mediante escrito libre sustentado con dos testigos, para que acuda en su representación a los Módulos de Atención, para los casos contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Este representante o adulto auxiliar podrá tramitar el apoyo económico de Pago de Marcha.

3.6.2 Obligaciones

Las Personas Beneficiarias de la Pensión tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Presentarse en los Módulos de Atención para actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación.
- c) Atender personalmente la visita domiciliaria o a través de su representante o adulto auxiliar, proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por los prestadores de servicios asignados.
- d) Cuando se hayan realizado visitas domiciliarias por parte de los prestadores de servicios y la persona beneficiaria no sea localizada en dos ocasiones, deberá presentarse personalmente o, en su caso su representante o adulto auxiliar a los Módulos de Atención, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.

- e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante o adulto auxiliar.
- f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos económicos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante o adulto auxiliar.
- g) Dar seguimiento a los trámites de su interés ya sea personalmente o a través de su representante o adulto auxiliar.

Los familiares de la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar, deberán notificar en el Módulo de Atención de manera inmediata, en caso de fallecimiento.

3.7 Causas de Suspensión de las Personas Beneficiarias

3.7.1 Suspensión de la Emisión del Apoyo Económico

- Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria o responsable o adulto auxiliar para ingresar a la Pensión.
- Cuando las personas beneficiarias incluidas en el esquema de Entrega de Apoyos en Efectivo, o su representante o adulto auxiliar, no se presenten a recibir los apoyos económicos hasta en dos ocasiones consecutivas.
- Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.
- Cuando se realice la visita domiciliaria hasta en dos ocasiones y no sea localizada la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar.
- En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea suspendida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. Una vez aplicada la conciliación, se notificará bimestralmente a la persona beneficiaria o a su representante o adulto auxiliar, el motivo de suspensión mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulo de Atención.

Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá suspender la entrega de los apoyos económicos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.7.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios

- Cuando después de dos ocasiones la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar, no se presenten a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos.
- En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad.
- Cuando se le hayan realizado visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado hasta en dos ocasiones y, no atienda la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar los requerimientos para que se presente en los Módulos de Atención.
- Cuando se identifique a personas duplicadas en la Pensión, se procederá a la suspensión de ambos registros.
 - Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Delegación de Programas para el Desarrollo con la autorización de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.
 - En el caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

La aclaración de los casos anteriores, establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del Padrón de Beneficiarios, los prestadores de servicios de la Pensión, notificarán bimestralmente a las personas beneficiarias o a su representante o adulto auxiliar, el motivo de suspensión mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulo de Atención.

3.7.3 Baja Definitiva

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.3.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- c) Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- d) Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria de la Pensión por medio de un escrito libre, dirigido al personal responsable de la Pensión o mediante el llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación), con los siguientes datos:
 - Fecha
 - Nombre completo
 - Folio de la persona beneficiaria
 - Domicilio
 - Nombre del Municipio y localidad de residencia
 - Motivo de la renuncia
 - Firma o huella digital
- e) Por cambio de residencia permanente o temporal en el extranjero.
- f) Cuando se confirme una duplicidad se dará de baja uno de los registros.
- g) Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo al numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar, podrán acudir al Módulo de Atención correspondiente, para que sea revisada la situación de baja.

La baja definitiva se hará efectiva a partir del bimestre inmediato.

3.8 Reexpedición de Apoyos Económicos

Se reexpedirá el apoyo económico a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- Cuando la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior.
- Cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar.
- Cuando la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar, no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva, no se aplicará la suspensión inmediata.
- En caso que el depósito de la Pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente, se procederá a la emisión automática.
- Por lo que hace a la entrega de la Pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona beneficiaria, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias.

3.9 Reincorporación y Reactivación

La persona beneficiaria se reincorporará o reactivará cuando:

- Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 3.7.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.
- Se haya encontrado en alguna causal de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios antes del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

- Haya solicitado su baja voluntaria de la Pensión y solicite su reincorporación.
- Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 3.3.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

La reincorporación o reactivación se aplicará a partir del bimestre inmediato, atendiendo en primer momento lo establecido en el numeral 3.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

3.10 Instancias Participantes

3.10.1 Instancias Ejecutoras

La Instancia Ejecutora será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP o Unidad Responsable UR 213) y corresponderá a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, participar en la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable.

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, tendrá bajo su resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias, podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la pensión universal para las Personas Adultas Mayores, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

3.10.2 Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico se integrará por los siguientes funcionarios:

- a) Presidencia. – Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- b) Secretaría Técnica. – Titular de la Dirección General Atención a Grupos Prioritarios.
- c) Vocal. – Titular de la Dirección General de Seguimiento.

3.11 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias y ejerzan su derecho a la Pensión, la UR podrá celebrar convenios de colaboración con las dependencias pensionarias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus pensionados y personas adultas mayores que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso a la Pensión.

Las dependencias que transfieran datos de sus pensionados y personas adultas mayores, serán cada una, responsables de la información que proporcionen.

4. Mecánica Operativa

4.1 Proceso de Operación

La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 116 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 53 28 50 00.

Las áreas que ejecutan, operan e implementan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

4.2 Proceso de Acceso

El proceso para el acceso a la Pensión es el siguiente:

- a) Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo a través de los Módulos de Atención, serán las responsables de llevar a cabo el registro estatal de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- b) El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, preferentemente por tarjeta bancaria. A las personas beneficiarias que no cuenten con este medio de cobro o en los municipios que no cuenten con infraestructura bancaria, la entrega del apoyo económico se realizará de manera directa y sin intermediarios.

La UR podrá realizar las acciones tendientes para lograr la bancarización de las personas beneficiarias.

Se informará verbalmente, a la persona adulta mayor o a su representante o adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de registro, en un plazo máximo de dos bimestres en los Módulos de Atención.

La UR con base en las estimaciones y la disponibilidad presupuestal, determinará el momento que se cierre el proceso para la identificación de nuevas personas beneficiarias, así como los períodos de incorporación a la Pensión.

La UR implementará y operará el Programa, de acuerdo a lo establecido en la Guía para el Operativo Bienestar, la cual podrá consultarse en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/quia-para-el-operativo-bienestar?state=published>

4.3 Promoción y Difusión de la Pensión

4.3.1 Promoción

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción de la Pensión a través de los Módulos de Atención, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Difusión de la Pensión

- a) La publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Difusión de las Reglas de Operación en el Portal de Internet de la Secretaría de Bienestar.
- c) Difusión de las Reglas de Operación a través de los Módulos de Atención.
- d) Mediante la entrega de material como: dípticos, folletos informativos y/o en los operativos de levantamiento en campo, por personal facultado por la Secretaría de Bienestar.

4.4 Integración del Padrón Único de Beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios será realizada por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, así como de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaría.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora será responsable de la verificación de la identidad de las personas beneficiarias y la localización geográfica de las necesidades de la población.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas para el Desarrollo.

La Secretaría expedirá los lineamientos a efecto de determinar los ámbitos de responsabilidad en el resguardo de los expedientes.

4.5 Pago de Marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a su representante o adulto auxiliar registrado en el Programa, por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha. Si la persona beneficiaria no hubiera designado a un representante o adulto auxiliar, el Comité Técnico del Programa podrá determinar bajo circunstancias especiales, el otorgamiento de este apoyo.

Para la emisión del Apoyo Económico de Pago de Marcha, será indispensable que la o el representante o adulto auxiliar, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de la persona beneficiaria.

El Pago de Marcha podrá ser solicitado por el representante o adulto auxiliar, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro de los 2 meses siguientes al fallecimiento de la persona beneficiaria, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo.

5. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, se podrá destinar hasta el 3.61% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

6. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (<http://www.gob.mx/bienestar>) asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comento.

7. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Pensión, están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Indicadores_de_Programas_Presupuestarios

8. Seguimiento, Control y Auditoría

8.1 Seguimiento

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la UR llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados a la Pensión.

Asimismo, acordará su participación en el seguimiento a las acciones del Programa en las entidades federativas.

8.2 Control y Auditoría

Las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que la Unidad Responsable del Programa, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, y por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La Instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

9. Transparencia

9.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la Secretaría de Bienestar: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/Reglas_Operacion/2018/ACUERDO_Reglas_Operacion_Pension.pdf

Así como el listado de las personas beneficiarias de este Programa, puede ser consultado en la página electrónica: <https://pub.bienestar.gob.mx/spp/spub.jsp>

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, los objetivos del Programa y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En todo momento la persona beneficiada podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.116, piso 10, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

9.2 Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar) en relación con los artículos 67 y 68 del Reglamento de esta Ley, y a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de la Función Pública, se promoverá la participación ciudadana y/o de las personas beneficiarias de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos bajo un esquema de eficiencia y transparencia.

9.3 Protección de Datos Personales

9.3.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 116, piso 10, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://plataformadetransparencia.gob.mx>

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: www.gob.mx/bienestar

Lo anterior se informa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

9.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia adscrito a la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electORALES; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de esta Pensión y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos ElectORALES en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

10. Perspectiva de Género

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

11. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

Todas las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las reglas de operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o el primero de los órganos mencionados emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

12. Casos de Emergencia o Desastre

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá entregar, por única vez, a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por los referidos fenómenos naturales.

13. Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o personas interesadas en la Pensión, tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

13.1 Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51475.

Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono: 2000-3000

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en las entidades federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto.

13.2. Solicitudes de Información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) La Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Correo electrónico: demandasocial@bienestar.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) Delegaciones de Programas para el Desarrollo: En los Módulos de Atención Ciudadana.

14. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos 2020.

Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados 2020.

Anexo 3. Formato Único de Bienestar 2020.

Anexo 4. Diagrama de Flujo Solicitud de Incorporación a la Pensión 2020.

Anexo 5. Diagrama de Flujo Solicitud de Baja Voluntaria de la Pensión 2020.

ANEXO 1**GLOSARIO DE TÉRMINOS 2020****PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

ADULTO MAYOR: Para los efectos de esta normatividad, en razón a sus condiciones de marginación, serán beneficiarios de la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores los dos grupos siguientes:

- I. Personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogadas como indígenas;
- II. Personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país; y,
- III. Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

COMUNIDADES INDÍGENAS: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: Atender a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

DELEGACIONES: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

INDÍGENA. Se considera en sentido amplio a todas aquellas personas provenientes de un pueblo originario.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MÓDULOS DE ATENCIÓN: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de población beneficiaria que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Bienestar cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PAGO DE MARCHA: Apoyo económico que por única ocasión se otorga al representante o adulto auxiliar de la persona beneficiaria cuando esta última fallece.

PENSIÓN: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, consistente en la entrega de una cantidad económica de carácter universal, que se otorga a todas las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas, personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más de edad, mexicanas o con 25 años de residencia permanente en el país y personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2019.

PENSIÓN ECONÓMICA NO CONTRIBUTIVA: Apoyo económico que proporciona el Estado a las Personas Adultas Mayores sin haber cotizado para obtenerla.

PERSONA BENEFICIARIA: Persona Adulta Mayor que recibe el apoyo económico de la Pensión.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: La categoría analítica que implica un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como los procesos técnicos e institucionales que se adoptan para la construcción del objetivo de la igualdad de género.

PISO MÍNIMO SOLIDARIO: Transferencia monetaria a la población como estrategia de no exclusión de la población pobre que, a diferencia de la renta básica ciudadana, puede ser no aceptada por individuos con mayores ingresos y transferida a grupos vulnerables.

PRESTADORES DE SERVICIOS: Personal que apoya en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los módulos de atención.

PROGRAMA: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

PROTECCIÓN SOCIAL: Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria.

REGLAS: Las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

REPRESENTANTE O ADULTO AUXILIAR: En términos generales, familiares de la persona adulta mayor, en cualquier grado ascendiente o descendente o colateral, cónyuge, concubina, pareja en unión libre, cualquier persona sin filiación, pero que tenga a cargo el cuidado del Adulto Mayor y, a falta de los anteriores, aquella que manifieste su voluntad para auxiliar o ayudar a la persona con discapacidad a fin de que pueda acceder a la Pensión.

SECRETARÍA: La Secretaría de Bienestar.

UR: Unidad Responsable del Programa, que será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en términos de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Bienestar, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ANEXO 2**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2020****PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

| Nivel | Nombre | Fórmula | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición |
|-------------------|--|---|------------------|------------------------|
| Propósito | Porcentaje del ingreso promedio de las personas beneficiarias no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor promedio de la línea de bienestar mínimo | (Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas beneficiarias no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de bienestar mínimo rural y urbana en el año t)*100 | Porcentaje | Bienal |
| Propósito | Porcentaje del ingreso promedio de las personas beneficiarias indígenas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor promedio de la línea de bienestar mínimo | (Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas beneficiarias indígenas adultas mayores de 65 años o más en el año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de bienestar mínimo rural y urbana en el año t)*100 | Porcentaje | Bienal |
| Componente | Porcentaje de personas adultas mayores que forman parte del Padrón Activo de Beneficiarios del Programa respecto de la población objetivo | (Personas adultas mayores beneficiarias registradas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa /Población objetivo indígena adulta mayor)*100 | Porcentaje | Anual |
| Componente | Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años que reciben apoyo económico del Programa respecto de las personas con apoyo económico del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018 | (Total de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias con apoyo económico del Programa / Total de personas adultas mayores con apoyo económico del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018 vigentes en el padrón de personas beneficiarias del Programa a diciembre de 2018)*100 | Porcentaje | Anual |
| Componente | Porcentaje de pago de marcha otorgados a los representantes o auxiliares de las personas adultas mayores respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de las personas adultas mayores | (Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas adultas mayores /Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona adultas mayores)*100 | Porcentaje | Anual |
| Componente | Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos recibidos respecto de las personas registradas en el Padrón Activo de Beneficiarios. | (Número de personas beneficiarias con apoyos recibidos / Número total de personas registradas en el Padrón Activo de Beneficiarios)*100 | Porcentaje | Bimestral |

ANEXO 3
FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR 2020
HOJA 1

| GOBIERNO DE MÉXICO BIENESTAR | | ESTADO | REGION | FOLIO |
|---|--|------------|--------|-------|
| | | V.DL/09/19 | | |
| FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR TRÁMITE <input type="radio"/> SOLICITUD DE INCORPORACIÓN <input type="radio"/> AUXILIAR <input type="radio"/> BAJA <input type="radio"/> PAGO DE MARCHA <input type="radio"/> CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="radio"/> REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN <input type="radio"/> MEDIO DE COBRO FECHA DÍA ____ MES ____ AÑO ____ ID ÚNICO  PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES  PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | |
| 1 DATOS DE BENEFICIARIO (A) PROGRAMA ESTADO <input type="radio"/> REGION <input type="radio"/> MUNICIPIO <input type="radio"/> ÁREA <input type="radio"/> NOMBRE (S) <input type="radio"/> PATERNO <input type="radio"/> MATERNO H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> EDAD FECHA DE NACIMIENTO <input type="radio"/> DÍA ____ MES ____ AÑO ____ ESTADO DE NACIMIENTO <input type="radio"/> TELÉFONO Fijo <input type="radio"/> CELULAR CLAVE DE ELECTOR  LOCALIDAD <input type="radio"/> COLONIA <input type="radio"/> CALLE <input type="radio"/> # EXT <input type="radio"/> # INT <input type="radio"/> MZ <input type="radio"/> LOTE <input type="radio"/> CP REFERENCIA 1 <input type="radio"/> REFERENCIA 2 <input type="radio"/> 1. ¿PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA? <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> CUÁL? 2. ¿HABLA UN IDIOMA INDÍGENA? <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> CUÁL? *SI EL BENEFICIARIO LO REQUIERE O ES MENOR DE EDAD. NOMBRE (S) <input type="radio"/> PATERNO <input type="radio"/> MATERNO CLAVE DE ELECTOR  H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> EDAD FECHA DE NACIMIENTO <input type="radio"/> DÍA ____ MES ____ AÑO ____ ESTADO DE NACIMIENTO <input type="radio"/> TELÉFONO Fijo <input type="radio"/> CELULAR LOCALIDAD <input type="radio"/> COLONIA <input type="radio"/> CALLE <input type="radio"/> # EXT <input type="radio"/> # INT <input type="radio"/> MZ <input type="radio"/> LOTE <input type="radio"/> CP PARENTESCO DOCUMENTOS PARENTESCO DOCUMENTOS PARENTESCO DOCUMENTOS <input type="radio"/> MADRE <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO <input type="radio"/> CASA HOGAR, A.C., I.A.P. <input type="radio"/> CONSTANCIA DE NIÑO/A EN DESAMPARO <input type="radio"/> TUTOR/A <input type="radio"/> SENTENCIA VÍO ACTA DE TUTOR <input type="radio"/> PADRE <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> ESPOSO/A <input type="radio"/> ACTA DE MATRIMONIO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> ABUELO/A <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA VEL HDO <input type="radio"/> CONCUBINATO <input type="radio"/> ADOPCIÓN <input type="radio"/> SENTENCIA <input type="radio"/> TÍO/A <input type="radio"/> DOCUMENTOS <input type="radio"/> CONCUBINATO <input type="radio"/> DOCUMENTOS <input type="radio"/> ACTA DE ADOPCIÓN <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> HERMANO(A) (BH) <input type="radio"/> DOCUMENTOS <input type="radio"/> UNION LIBRE <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> HERIDA (BH) <input type="radio"/> FIRMADA POR DOS TESTIGOS <input type="radio"/> PARENTESCO DOCUMENTOS <input type="radio"/> AMIGO/A, PADRINO, MADRINA, VECINO/A <input type="radio"/> TESTIGOS <input type="radio"/> ESPOSO/A <input type="radio"/> ACTA DE MATRIMONIO <input type="radio"/> UNION LIBRE <input type="radio"/> PARENTESCO DOCUMENTOS <input type="radio"/> CONCUBINATO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> PARENTESCO DOCUMENTOS <input type="radio"/> UNION LIBRE <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE 3 SOLICITUD Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obliga a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente. <div style="text-align: right; margin-top: -20px;">FIRMA</div> | | | | |
| ESTADO <input type="radio"/> REGION <input type="radio"/> FOLIO V.O.09/19 TRÁMITE <input type="radio"/> SOLICITUD DE INCORPORACIÓN <input type="radio"/> AUXILIAR <input type="radio"/> BAJA <input type="radio"/> PAGO DE MARCHA <input type="radio"/> CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="radio"/> REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN <input type="radio"/> MEDIO DE COBRO ID ÚNICO  PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES  PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NOMBRE (S) <input type="radio"/> PATERNO <input type="radio"/> MATERNO *ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUALIZADA. *EN CASO DE DISCAPACIDAD ANEXAR COPIA DE CERTIFICADO. | | | | |

HOJA 2

GOBIERNO DE
MÉXICO

BIENESTAR

4 SOLICITUD DE PAGO DE MARCHA (AUXILIAR REGISTRADO)

| | | | | | |
|------------|--------------------------------|---|---|--------------------|-----------------|
| NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO | | | |
| PARENTESCO | DOCUMENTO QUE AVALA PARENTESCO | <input type="radio"/> ACTA DE DEFUNCIÓN | <input type="radio"/> COPIA DE CERTIFICADO MÉDICO | FECHA DE DEFUNCIÓN | AAA / MES / AÑO |
| | | | FIRMA DEL AUXILIAR | | |

5 SOLICITUD DE BAJA

BAJA VOLUNTARIA

VO:

A / MES / AÑO

SOLICITO MI BAJA DEL

PROGRAMA

CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O AUXILIAR

BAJA DEL PROGRAMA

PROGRAMA

MOTIVOS NO CUMPLÍ CON LOS REQUISITOS

FALLECIMIENTO OTRO

FIRMA Y FIRMA

6 MEDIO DE COBRO

| | | | | | | |
|--|---|--|---------|--|--|--|
| <input type="radio"/> REPORTE DE TARJETA | TIPO: <input type="radio"/> EXTRAVÍO <input type="radio"/> ROBO <input type="radio"/> RETENCIÓN <input type="radio"/> OTRO | BANCO: <input type="radio"/> BIENESTAR (BANSEFI) <input type="radio"/> BANORTE <input type="radio"/> BANCO AZTECA <input type="radio"/> OTRO | TARJETA | | | |
| <input type="radio"/> BAJA DE TARJETA | | CUENTA | | | | |
| <input type="radio"/> ETIQUETAS DE SEGURIDAD | TIPO: <input type="radio"/> EXTRAVÍO <input type="radio"/> ROBO | FOLIO | | | | |
| <input type="radio"/> ORDEN DE PAGO | TIPO: <input type="radio"/> EXTRAVÍO <input type="radio"/> ROBO | FOLIO | | | | |
| <input type="radio"/> SI YA CUENTAS CON UNA TARjeta BANCARIA | <input type="radio"/> BIENESTAR (BANSEFI) <input type="radio"/> BANORTE <input type="radio"/> BANCO AZTECA <input type="radio"/> OTRO | *ANEXAR ESTADO DE CUENTA | TARJETA | | | |
| | | CUENTA | | | | |
| | | CLAVE | | | | |

7 REVISIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN

SOLICITO LA REVISIÓN DE MIS DATOS EN EL PADRÓN DEL PROGRAMA

MOTIVO DURPLICADO

REACTIVACIÓN

TARJETA SIN DEPÓSITO

REVISIÓN DEL REGISTRO

OBSERVACIONES

FIRMA BENEFICIARIO/AUXILIAR

8 CASOS ESPECIALES

CASOS ESPECIALES
 MIGRANTE DAMNIFICADO RECLUSIÓN
 SITUACIÓN EN CALLE DESPLAZADOS

SITUACIÓN
 DESASTRE NATURAL AYUDA HUMANITARIA
 EMERGENCIA SOCIAL OTRO

DOCUMENTACIÓN FALTANTE
 ACTA DE NACIMIENTO CREDENCIAL PARA VOTAR
 CURP IDENTIFICACIÓN OFICIAL

9 COMPROMISO SOLIDARIO DEL AUXILIAR

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta anexa al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a declarar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el censo para el Bienestar, avisar el fallecimiento del derechohabiente/beneficiario, en su caso en los 30 días subsiguientes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

FIRMA RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

10 ELABORACIÓN

LUGAR MESA DE ATENCIÓN MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO VENTANILLA CENTRO INTEGRADOR DELEGACIÓN
QUIEN ELABORÓ DELEGADO SUBDELEGADO COORDINADOR SERVIDOR DE LA NACIÓN AUXILIAR PERSONAL DE BIENESTAR

ID

NOMBRE

PATERNO

MATERNO

FIRMA

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del programa, así como para tener a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se emitirá en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, empresas, entidades, organizaciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Una vez que se cumplan los objetivos para los cuales fueron obtenidos, se procederá a su cancelación. El titular tiene el derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en www.gob.mx/bienestar/datospersonales. El aviso se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Crédito son de carácter público, aptos a cualquier persona política. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

LUGAR MESA DE ATENCIÓN MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO VENTANILLA CENTRO INTEGRADOR DELEGACIÓN

QUIEN ELABORÓ DELEGADO SUBDELEGADO COORDINADOR SERVIDOR DE LA NACIÓN AUXILIAR PERSONAL DE BIENESTAR

ID

NOMBRE

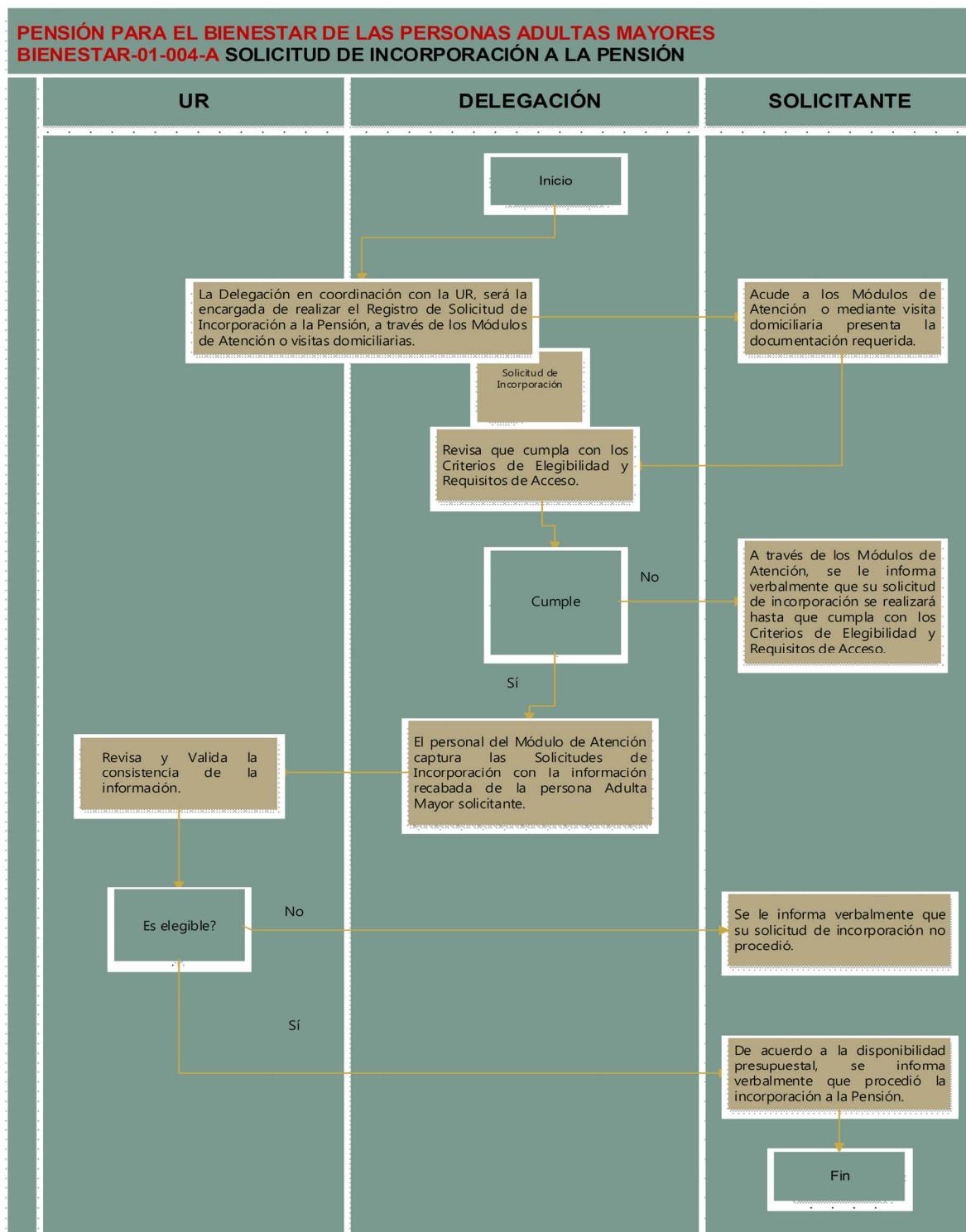
PATERNO

MATERNO

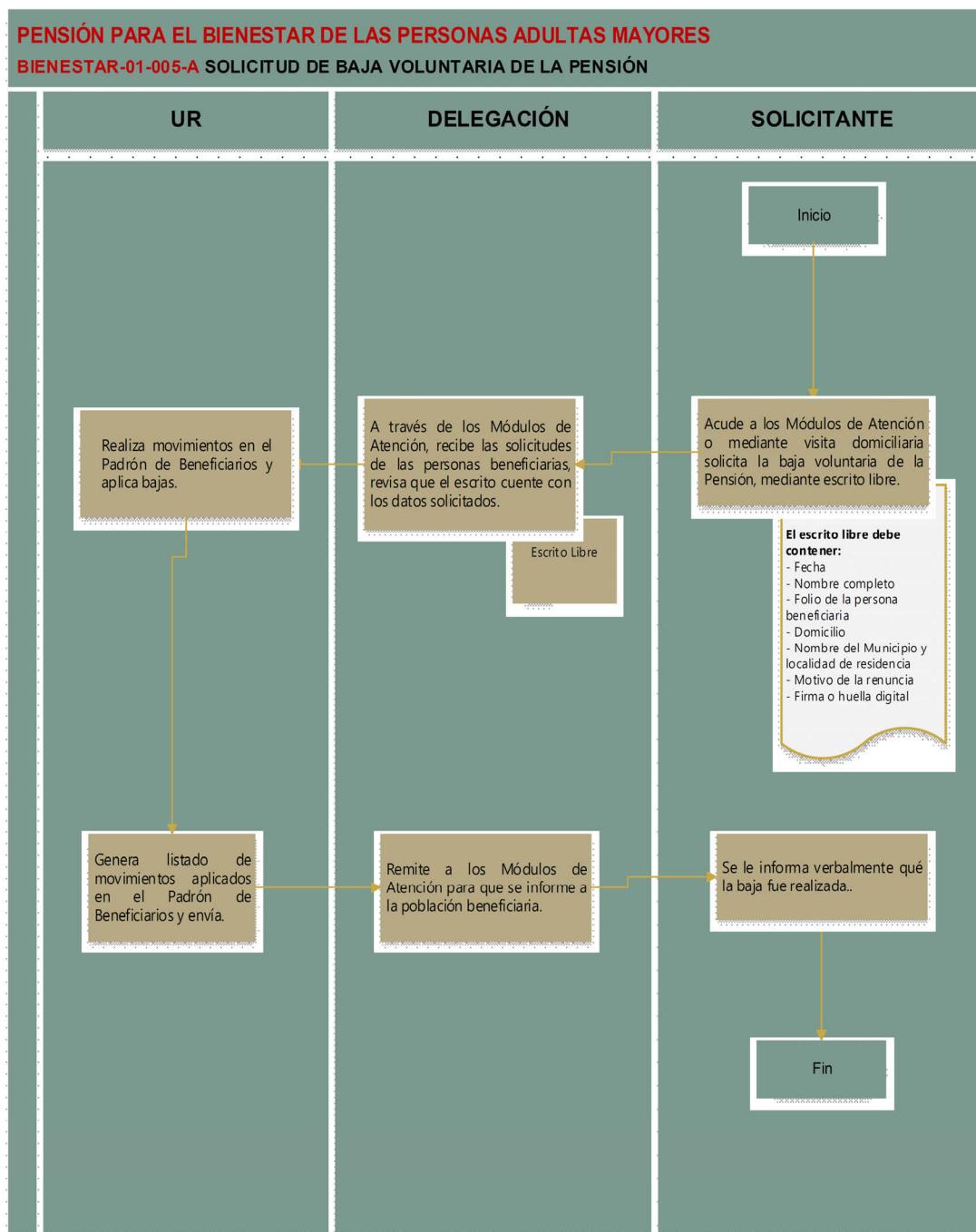
FIRMA

BENEFICIARIO/A

ANEXO 4
DIAGRAMA DE FLUJO
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA PENSIÓN 2020



ANEXO 5
DIAGRAMA DE FLUJO
SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DE LA PENSIÓN 2020



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx